

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC N° 20103845590, debidamente representado por su Alcalde Señor **CHARLES MAYER ZEVALLOS EYZAGUIRRE**, identificado con DNI. N° 05366441, señalando domicilio legal en la calle Echenique N° 350 de la ciudad de Iquitos, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", quienes proceden en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte la **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su presidente **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**". Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 132-SE-MPM adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 02.07.2011; el presente Convenio se registrará en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley orgánica de Municipalidad N° 27972.



"**EL IIAP**", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los objetivos y misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico y en especial de la Provincia de Maynas.



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- ❖ Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- ❖ Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- ❖ Ambas Instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Acuicultura de Peces y Moluscos Acuáticos
 - Manejo de Frutales Nativos
 - Sistemas Agroforestales
 - Plantas medicinales
 - Uso y Conservación de los Bosques
 - Educación Ambiental
 - Ordenamiento Territorial
 - Sistema de Información para Comunidades
 - Asesoramiento en Proyectos de Cooperación Interinstitucional.



CLAUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Especifico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.





CERTIFICO: que el presente es copia fiel del original, que tuve a la vista, cuyo contenido no me responsabilizo Iquitos

11 AUG 2011

Nejer Aquiles Valderama Fatama
FEDATARIO
RA. N° 491-03-09-2010-MPM

-2-

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimiento y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portadas del documento a publicar el encabezamiento "Convenio Municipalidad Provincial de Maynas - IIAP".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- o Por ningún acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- o Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- o Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la constitución de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

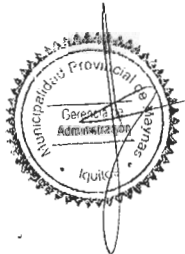
El presente Convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informarán de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Estando las partes de acuerdo se ratifican en el contenido del presente Convenio, suscribiendo en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del mismo, se firma en la Ciudad de Iquitos a los 05 días del mes de JUL 2011.



Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
[Signature]
Dr. Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE IAP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
[Signature]
Charles Mayer Zenteno Espinoza
Alcalde

CMZE/A
FMGIUSGI

